

REAL DECRETO 1027/2024 POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA DE COMERCIALIZACIÓN DE HUEVOS

¿Cuál es el objetivo de la norma?

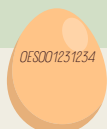
Establecer disposiciones específicas para la aplicación en España de las normas de comercialización de los huevos establecidas por la normativa europea

¿Qué aspectos regula esta norma?

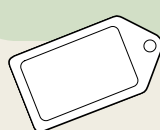
Definiciones



Marcado del huevo



Etiquetado obligatorio



Etiquetado facultativo



Coordinación y control



¿Qué novedades incluye con respecto a la anterior normativa?

1 Definición de huevos aromatizados y su regulación en el etiquetado



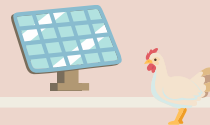
2 Regulación de las excepciones al marcado obligatorio de los huevos en granja.

Posible marcado en 1º Centro de Embalaje  → Autorizado + Sistema de control

3 Cambio denominación código 2 de “~~gallinas criadas en el suelo~~” a “gallinas sueltas en el gallinero”



4 Posibilidad de regular otros usos en los parques de gallinas camperas, como la instalación de placas solares



5 Mejora en información



6 Mejora de la coordinación y el control

Mesa de Coordinación de la Calidad Alimentaria

MAPA  CCAA



7 Mejora de la transparencia en lo que se refiere al etiquetado facultativo ETIMUES: Registro nacional



Quedan derogados:
~~RD 226/2008, de 15 de febrero~~
~~RD 372/2003, de 28 de marzo.~~

Período de aplicación:

- Mercado de CE sin autorización: hasta 8 de noviembre
- Uso de ETIMUES: 12 meses tras publicación
- Sistemas informáticos para comunicación de CE a MAPA el volumen de huevos, a efectos estadísticos: 9 meses tras publicación

Período transitorio de aplicación de autorización de marcado en CE:

- General: a los 4 meses de la publicación
- Si Marca SOLO un sistema de cría o la combinación de “JAULAS ACONDICIONADAS” y “GALLINAS SUELTAS EN GALLINERO”: al 1 año de la publicación